

Corresponde al expediente . 4117-25693-2017-0

CASEROS, 14 MAY 2018

VISTO: El presente expediente 4117-25693-2017-O originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que COMEDOR "GAUCHITO ANTONIO GIL" con domicilio en la calle RÍO DESEADO 10677 DE LA LOCALIDAD DE CHURRUCA, PDO DE TRES DE FEBRERO registrada como Entidad de Bien Publico N 600/351 ha iniciado con fecha 6 de junio de 2017 a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, y agua corriente.

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

De conformidad con el dictamen obrante a fs 16, dicho subsidio abarca únicamente a los consumos realizados durante el año 2016, quedando excluidos los posteriores a dicho año, por lo que corresponde el rechazo de los mismos

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la



Corresponde al expediente . 4117-25693-2017-0

Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016.-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación, y en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO
RESUELVE**


ARTICULO 1: Se rechace el subsidio no reintegrable solicitado por el COMEDOR "GAUCHITO ANTONIO GIL" con domicilio en la calle RÍO DESEADO 10677 DE LA LOCALIDAD DE CHURRUCA, PDO DE TRES DE FEBRERO registrada como Entidad de Bien Publico N 600/351 en la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica con fecha de vencimiento 07/03/17 por el monto \$1138,40; con fecha de vencimiento 06/04/17 por el monto de \$1089,92 y la tercera con vencimiento el día 08/05/17 por el monto de \$1277,45




Corresponde al expediente . 4117-25693-2017-0

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, , publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero, pasar a Secretaria de Hacienda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 196/18


PABLO H. CASNA
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO